Resolución Directoral N° 317 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 21 OCT 2024

VISTO: El Informe Nº 351-2024-DIRESA.HR"MAMLL"A.UGC.J de la Unidad de Gestión de la calidad, que contiene el Informe Nº 298-2024-DIRESA/HR"MAMLL"DPTO.DE ENFERMERIA-JEF del Departamento de Enfermería, sobre aprobación del "Plan de Trabajo Anual de los Comités del Servicio de Enfermería en Emergencia"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 7 y 9, establece que todos tenemos derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo, normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, en sus artículos II y VI del Título Preliminar, establece que la protección de la salud, es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado, en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", aprobado con Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, tiene como finalidad, contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud, en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, la NTS Nº 029-2016-MINSA/DIGEPRESS.V.02- "Norma Técnica de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud", aprobada con Resolución Ministerial Nº 502-2016/MINSA, de fecha 15 de julio de 2016, tiene como objeto, establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoria de la calidad de la atención en salud, en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

Que, la Resolución Ministerial Nº 214-2018/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2018, modificada por Resolución Ministerial Nº 265-2018/MINSA, aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 596-2007/MINSA de fecha 20 de julio del 2007, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo

Resolución Directoral N° 317 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 21 OCT 2024

de una cultura sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 en su artículo 11° señala que la capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **OFICIALIZAR la APROBACION,** del "Plan de Trabajo Anual de los Comités del Servicio de Enfermería en Emergencia" del Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con eficacia anticipada al mes de mayo del 2024. Documentos que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; siendo los mismos:

- PLAN DE TRABAJO ANUAL PARA LA AUDITORIA DE HISTORIAS CLINICAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.
- PLAN DE MEJORA:
  - "BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD DEL PACIENTE, EVENTOS ADVERSOS Y BUZON DE SUGERENCIAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA".
- PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE CALIDAD.
- PLAN DE CAPACITACION.
- PROYECTO DE MEJORA:
  - "ADHERENCIA DE HIGIENE DE MANOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA GENERAL".

Resolución Directoral N° 317 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 21 OCT 2024

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Jefa de Enfermería del Servicio de Emergencia, la responsabilidad del monitoreo y cumplimiento de los planes aprobados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los planes aprobados en el artículo primero de la presente resolución, tiene vigencia hasta el mes de mayo del 2025.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Oficina de Administración, Departamento de Enfermería, Servicio de Enfermería en Emergencia, Unidad de Gestión de la Calidad, y unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
ABOV/DIR-OPP.
JCHG/DIR-ADM.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP-HRA
Rm/Selección.